



## RESOLUCIÓN DE ALCANCE GENERAL MH-DGA-RES-2073-2024

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.** San José, a las nueve horas y treinta minutos, del día 06 de diciembre de dos mil veinticuatro.

Conoce esta Dirección la publicación del decreto 44612-COMEX, publicado en la Gaceta 179 del 26/09/2024 el cual decreta la publicación de la Resolución No. 486-2024 (COMIECO-CV).

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los artículos 11 de la Ley General de Aduanas y 7 de su Reglamento, sus reformas y modificaciones vigentes, la Dirección General de Aduanas es el órgano superior jerárquico nacional en materia aduanera y dentro de sus funciones le compete la coordinación de acciones con los Ministerios, órganos y demás entes relacionados con el proceso aduanero, con el fin de armonizar las políticas aduaneras.
2. Que se publica el decreto 44612-COMEX en la Gaceta 179 del 26/09/2024, el cual decreta la publicación de la resolución No. 486-2024 (COMIECO-CV) de fecha 30/04/2024.
3. Que en la resolución No. No. 486-2024 (COMIECO-CV) de fecha 30/04/2024, se aprobaron las aperturas arancelarias para el producto de "helados", en el arancel centroamericano de importación, anexo "a" del convenio sobre el régimen arancelario y aduanero centroamericano.
4. Que los cambios solicitados, son incluir tres incisos arancelarios centroamericanos 2105.00.10.00, 2105.00.20.00 y 2105.00.90.00.
5. Que la inclusión de estos incisos arancelarios, afectan aperturas a nivel nacional, lo que hace necesario la adecuación de estas aperturas como se muestra a continuación: 2105.00.10.00.11, 2105.00.10.00.12, 2105.00.10.00.19, 2105.00.20.00.10, 2105.00.20.00.20, 2105.00.20.00.90, 2105.00.90.00.11, 2105.00.90.00.12, 2105.00.90.00.19, 2105.00.90.00.91, 2105.00.90.00.92 y 2105.00.90.00.99, conforme al detalle en anexo de la presente resolución.



RESOLUCIÓN DE ALCANCE GENERAL  
MH-DGA-RES-2073-2024

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones de hecho y derecho de cita, potestades y demás atribuciones aduaneras que otorgan los artículos 6 y 8 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano IV, así como el artículo 5 de su Reglamento y los ordinales 6, 9, 11 de la Ley General de Aduanas, N° 7557 del 20 de octubre de 1995 y sus reformas, en uso de las facultades y atribuciones que le concede la legislación que regula la materia aduanera, **EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS RESUELVE:**

1. Incluir los incisos arancelarios nacionales 2105.00.10.00.11, 2105.00.10.00.12, 2105.00.10.00.19, 2105.00.20.00.10, 2105.00.20.00.20, 2105.00.20.00.90, 2105.00.90.00.11, 2105.00.90.00.12, 2105.00.90.00.19, 2105.00.90.00.91, 2105.00.90.00.92 y 2105.00.90.00.99, de acuerdo con el anexo de la presente resolución.
2. Las Agencias y Agentes de Aduanas y demás Auxiliares de la Función Pública, deberán realizar la correspondiente actualización en el Arancel que cada uno utilice.
3. Publíquese en la página web del Ministerio de Hacienda (<https://www.hacienda.go.cr/DocumentosInteres.html>), Documentos de Interés Aduanero- Resoluciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 penúltimo párrafo de la Ley General de Aduanas.
4. La presente resolución rige a partir del 15 de diciembre de 2024.

Cristian Montiel Torres  
Director General de Aduanas

Elaborado por: José Fernando Zúñiga Villalobos Dpto. Técnica Aduanera	Revisado por: Shilveth Fernández Cantón Dpto. Técnica Aduanera	Aprobado por: Ingrid Ramón Sánchez Directora Dirección de Gestión Técnica



RESOLUCIÓN DE ALCANCE GENERAL  
MH-DGA-RES-2073-2024

ANEXO

MOV	INCISO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	NOTAS ÉCNICAS	DAI	LEY	IVA	C.A.	REP. DO.	MÉXICO	PERÚ	SINGAPUR	CHILE	CANADA	CARICOM	(CAFTA)	CAFTA - RD	CHINA	AAGUE	PANAMÁ	AELC	COLOMBIA	COREA	AACRU	ECUADOR
S	2105.00.00.00	HELADOS, INCLUSO CON CACAO																						
S	2105.00.00.00.1	- Nieves de agua, sin grasa ni proteína láctea																						
S	2105.00.00.00.11	-- Dentro de contingente OMC	0044 - 0050	39	1	13																		
S	2105.00.00.00.12	-- Dentro de contingente con Estados Unidos.	0044 - 0050	39	1	13									0									
S	2105.00.00.00.19	-- Las demás.	0044 - 0050	65	1	13	0	0	0	EXC	0	EXC	EXC	0	6.6	0	EXC	65	0	66	EXC	EXC	65	EXC
S	2105.00.00.00.2	-Helados que no contienen ingredientes de origen animal.																						
S	2105.00.00.00.21	-- Dentro de contingente OMC	0050	39	1	13																		
S	2105.00.00.00.22	-- Dentro de contingente con Estados Unidos.	0050	39	1	13									0									
S	2105.00.00.00.29	-- Las demás.	0050	65	1	13	0	0	EXC	EXC	0	EXC	EXC	0	6.6	0	EXC	65	EXC	66	EXC	EXC	65	EXC
S	2105.00.00.00.9	- Otros																						
S	2105.00.00.00.91	-- Dentro de contingente OMC	0044 - 0050	39	1	13																		
S	2105.00.00.00.92	-- Dentro de contingente con Estados Unidos.	0044 - 0050	39	1	13									0									
S	2105.00.00.00.99	-- Las demás.	0044 - 0050	65	1	13	0	0	EXC	EXC	0	EXC	EXC	0	6.6	0	EXC	65	0	66	EXC	EXC	65	EXC
I	21.05	Helados, incluso con cacao																						
I	2105.00.10.00	-De agua o nieves, incluso con adición de frutas																						
I	2105.00.10.00.1	-- Nieves de agua, sin grasa ni proteína láctea																						
I	2105.00.10.00.11	--- Dentro de contingente OMC	0044 - 0050	39	1	13																		
I	2105.00.10.00.12	--- Dentro de contingente con Estados Unidos.	0044 - 0050	39	1	13									0									



RESOLUCIÓN DE ALCANCE GENERAL  
MH-DGA-RES-2073-2024

MOV	INCISO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	NOTAS TÉCNICAS	DAI	LEY	IVA	C.A.	REP. DO.	MÉXICO	PERÚ	SINGAPUR	CHILE	CANADA	CARICOM	(CAFTA)	CAFTA - RD	CHINA	AACUE	PANAMÁ	AELC	COLOMBIA	COREA	AACRU	ECUADOR
I	2105.00.10.00.19	--- Las demás.	0044 - 0050	65	1	13	0	0	0	EXC	0	EXC	EXC	0	6.6	0	EXC	65	0	66	EXC	EXC	65	EXC
I	2105.00.20.00	-Que contengan leche o sus derivados, incluso con adición de frutas																						
I	2105.00.20.00.10	--Dentro de contingente OMC	0044 - 0050	39	1	13																		
I	2105.00.20.00.20	--Dentro de contingente con Estados Unidos	0044 - 0050	39	1	13									0									
I	2105.00.20.00.90	--Los demás	0044 - 0050	65	1	13	0	0	EXC	EXC	0	EXC	EXC	0	6.6	0	EXC	65	0	66	EXC	EXC	65	EXC
I	2105.00.90.00	-Otros																						
	2105.00.90.00.1	--Helados que no contienen ingredientes de origen animal.																						
I	2105.00.90.00.11	----Dentro de contingente OMC	0050	39	1	13																		
I	2105.00.90.00.12	----Dentro de contingente con Estados Unidos	0050	39	1	13									0									
I	2105.00.90.00.19	---Los demás.	0050	65	1	13	0	0	EXC	EXC	0	EXC	EXC	0	6.6	0	EXC	65	EXC	66	EXC	EXC	65	EXC
	2105.00.90.00.9	-- Otros																						
I	2105.00.90.00.91	---- Dentro de contingente OMC	0044 - 0050	39	1	13																		
I	2105.00.90.00.92	---- Dentro de contingente con Estados Unidos.	0044 - 0050	39	1	13									0									
I	2105.00.90.00.99	--- Las demás.	0044 - 0050	65	1	13	0	0	EXC	EXC	0	EXC	EXC	0	6.6	0	EXC	65	0	66	EXC	EXC	65	EXC

MOV: Movimiento.

S: Suprimir.

I: Inclusión.

N.T.: Nota Técnica.

DAI: Derechos Arancelarios a la Importación.

LEY: Ley de Emergencia N° 6946.

IVA: Impuesto al Valor Agregado.

C.A.: Tratado General de Integración Económica Centroamericana.



## RESOLUCIÓN DE ALCANCE GENERAL MH-DGA-RES-2073-2024

REP. DOM.: Tratado de Libre Comercio Centroamérica – República Dominicana.

MEXICO: Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

PERU: Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Perú.

SINGAPUR: Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Costa Rica y la República de Singapur.

CHILE: Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y la República de Chile.

CANADA: Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Costa Rica y Canadá.

CARICOM: Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la Rep. de Costa Rica y la Comunidad del Caribe (vigente con Trinidad y Tobago, Guyana, Barbados y Belice).

CAFTA: Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y Los Estados Unidos de América.

CAFTA-RD: Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y Los Estados Unidos de América; Bilateral Anexo 3.3.6.

CHINA: Tratado de Libre Comercio entre la República de Costa Rica y la República Popular de China.

AACUE: Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea y sus Estados Miembros.

PANAMA: Protocolo de incorporación de la República de Panamá al subsistema de Integración Económica Centroamericana.

AELC (Noruega, Islandia, Liechtenstein y Suiza): Tratado de Libre Comercio entre los Estados AELC y los Estados Centroamericanos.

COLOMBIA: Tratado de Libre Comercio entre la República de Costa Rica y la República de Colombia.

COREA: Tratado de Libre Comercio entre la República de Corea y las Repúblicas de Centroamérica.

AACRU: Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y Reino Unido e Irlanda del Norte.

Ecuador: Acuerdo de Asociación Comercial entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Ecuador.

EXC: Excluido